NECESIDADES

DE LA ESPAÑA

QUE DEBEN REMEDIARSE EN LAS PRÓXIMAS CORTES,

Y DISCURSO

SOBRE LA ACERTADA ELECCION DE DIPUTADOS,

QUE DIRIGE

Á LA CIUDAD Y PROVINCIA DE CÓRDOBA

E. D. D. M. M. D. A. C. P. D. C.

el doctor don Manuel Maria de Arjona Canonigo Penitenciario de Cordoba.

IMPRÍMESE

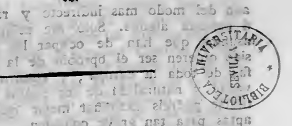
POR ACUERDO DE LA ASOCIACION

DEL BIEN PÚBLICO.

Statuere qui sit sapiens, vel maxime videtur esse sapientis. Cicer. in Lucullo.

Para conocer quien es sábio se requiere una gran sabiduria.

CÓRDOBA : IMPRENTA NACIONAL. 1820.



Nos hallamos, Ciudadanos, en un momento de que depende en gran parte nuestra futura felicidad. Siempre es en sumo grado interesante la eleccion acertada de los sugetos que han de componer la representacion nacional; pero nunca puede serlo tanto como en las presentes circunstancias, cuando toda la nacion tiene convertida la vista hácia las venideras Córtes, y espera con razon de ellas todos los bienes que tan prodigamente se le han prometido. Creedme, Cordobeses; si esta vez se frustran los ardientes deseos de las Españas, si por último resultado salen ilusorias las magnificas esperanzas que se han hecho concebir á la nacion; creedme, repito, está definitiva é irrevocablemente perdido para siempre el concepto de las Córtes.

He aqui, Conciudadanos mios, lo que me causa un justisimo dolor. Yo no veo que se trate de este asunto con toda la atencion, con toda la madurez que merece. Observo en el número de candidatos y de designados personas muy aptas para otra clase de negocios, y muy recomendables bajo otros aspectos; pero me asombro de que ellos se crean, y de que otros los crean idóneos para un encargo, que admitirán con miedo los hombres mas instruidos y dotados de los conocimientos mas universales. ¿Cómo en tales circunstancias no será obligacion de todo buen ciudadano mostrar el camino que pueda conducir al acierto? Tal es el objeto de la presente obra, en la cual ni

aun del modo mas indirecto y remoto designaré á persona alguna. Solo me ceñiré á indicar los asuntos que han de ocupar las próximas Córtes sino quieren ser el oprobio de la España ante la faz de toda la europa; y vosotros viendo la gravedad y naturaleza de los puntos que deben ventilarse podreis examinar mejor qué personas sean aptas para tan grave comision.

Casi toda la Constitucion desde un extremo hasta el otro os está mostrando las graves obligaciones que se imponen á los diputados de Córtes. Proponer, decretar, interpretar y derogar las leyes; resolver las dudas que ocurran sobre la sucesion á la Corona; nombrar tutor al Rey y elegir Regencia con determinadas atribuciones en los casos que previene la Constitucion; aprobar los tratados de alianza ofensiva, de subsidios y de comercio; ordenar la creacion de plazas en los tribunales y oficios públicos; fijar las fuerzas de mar y tierra dando ordenanzas á todo genero de milicia; determinar los gastos del Rey, de todos los individuos de la familia Real y de la administracion pública; establecer las contribuciones y repartir la cuota respectiva á cada provincia, aprobando las cuentas de inversion; tomar caudales prestados sobre el crédito de la nacion; disponer las aduanas y sus aranceles; decretar el empleo é inversion de los bienes nacionales; arreglar todo lo perteneciente á monedas, pesos y medidas; fomentar la agricultura, industria y comercio; dar el plan de enseñanza para toda la monarquía, y aprobar el que se forme para la educacion del Príncipe de Asturias; publicar los reglamentos generales para la policía y sanidad; proteger la libertad de la imprenta, ordenando las restricciones y responsabilidad que convenga; examinar la conducta de los ministros y mandar en caso necesario que se les forme causa por el tribunal su-

premo de justicia: todos estos, aunque tan graves, no son los solos cargos de los diputados de Córtes. Deben ademas proponer los sugetos que han de componer el Consejo de Estado: Consejo de tanta influencia que es una de las quatro ruedas necesarias para el movimiento arreglado de la gran maquina del gobierno. Si, Ciudadanos, es muy digno de observarse, y no todos lo han observado, que son quatro los moviles principales del gobierno ordenados sabiamente por la Constitucion: el Rey, las Córtes, la Diputacion permanente de ellas, y el Consejo de Estado, el qual reune todas las ventajas de una cámara de Pares, sin los inconvenientes que presentan las de Francia é Inglaterra; pues este Consejo situado entre el Rey y las Córtes es independiente por ambos extremos, y tiene todo el explendor de un cuerpo Real, y toda la confianza de un cuerpo Nacional; por lo qual es muy despreciable la critica que de esta acertada institucion hizo el autor del *Examen analitico de la Constitucion politica publicada en Cadiz.* (a) Este Consejo no puede desplegar toda su autoridad é influencia sino habiendo un Rey. Por esto he pensado siempre que el ensayo de las nuevas instituciones hecho en Cádiz no pudo dar á la nacion mas que una idea muy imperfecta de ellas. Faltaba el Rey, cuya autoridad se suplia mal por una Regencia, á quien no era ni posible, ni conveniente comunicar toda la potestad Real; y era una sombra el Consejo de Estado que solo puede manifestar lo que es, colocado al rededor del trono verdadero; y sin estas dos que he llamado ruedas principales, ¿como se habia de gozar plenamente el fruto de una Constitucion que estriva sobre ellas? Pero esta misma importancia del

(a) Es obra de un partidario de la de Bayona y se imprimió en Madrid por Ibarra 5 de Abril de 1813.

Consejo de Estado es una medida de la gravedad del cargo impuesto á los diputados de Córtes cuando se les fia la propuesta de los sugetos que lo han de componer. Ademas de esto nombrar la Diputacion permanente de Córtes, que debe velar sobre la observancia de las leyes y de la Constitucion, y convocar á Córtes extraordinarias en los casos prescriptos en ella; ser miembros de la misma Diputacion segun lo dispongan la eleccion y la suerte; establecer el número de los Secretarios de Estado ó Ministros y señalarles sus atribuciones y sueldos; aprobar el reglamento del Consejo de Estado; determinar el sueldo de estos Consejeros y de todos los Jueces; disponer lo conveniente á la organizacion del supremo tribunal de Justicia y á la de las Audiencias, en que han de fenecer todas las causas civiles y criminales suscitadas dentro de su territorio respectivo; distribuir de un modo conducente los dominios españoles para la administracion y la judicatura; erigir los tribunales especiales que sean oportunos; introducir, quando el tiempo lo permita, la distincion entre los jueces del hecho y los del derecho; levantar en casos extraordinarios las formalidades ordenadas por la Constitucion para el arresto de los delincuentes, son asuntos todos muy delicados, en que deben entender las Córtes y por consiguiente los diputados que las componen. (Pueden verse los artículos 11, 131, y siguientes hasta el 153, 157, 160, 162, 188, 192, 194, 213 y siguientes hasta el 230, 234, 238, 256, 258, 262, 272, 273, 278, 307, 308, 338, 340, 344, 356, y siguientes hasta el 371.)

Tan graves son todos estos encargos, amados Conciudadanos, que muchos han impugnado la Constitucion, ó mas bien diremos han calumniado á la nacion diciendo, que la España no se halla en estado de instruccion suficiente para tan ardua empre-

sa. Esto es deshonrar los mismos españoles por sus intereses ó caprichos particulares á una nacion que se ha honrado á si misma á la vista de toda la europa y aun de todo el mundo. No faltan, no, en España hombres instruidos y capaces de ejercer tan augustas funciones. Es verdad que hay muchos que carecen de toda instruccion, muchos superficiales, muchos viciados con una erudicion que para su bien y el nuestro les convendria olvidar. Mas no faltan otros dotados de sólidos y profundos conocimientos, y solo se requiere en los pueblos tino para elegir.

Para ayudaros en esta parte, y daros alguna luz, no pienso, Ciudadanos, hacer un comentario sobre las obligaciones de los diputados, que acabo de indicar. Solo fijaré la consideracion en tres asuntos que son de absoluta necesidad: la formacion del código nacional (art. 258): el arreglo de la hacienda pública; y las urgencias especiales de vuestra provincia.

Las naciones no pueden ser felices mientras que el conocimiento de las leyes sea una ciencia que forme una profesion separada como la medicina, las matemáticas, la fisica &c. El código nacional, el libro en que constan los derechos y las obligaciones de todos los ciudadanos, ha de ser tan claro y tan breve que llegue á contarse en el número de los muebles ordinarios del artesano y del labrador. Todos deben conocer lo que les es permitido, lo que les es vedado, lo que les es mandado, y las penas á que se hacen acreedores por su omision, ó quebrantamiento.

Mas ¿quien no se horroriza al ver la inmensa coleccion de volumenes en folio que componen el cuerpo de nuestra legislacion? Fuero juzgo, fuero Real, partidas, ordenamiento llamado de Montalbo, leyes de Toro, leyes del estilo, nueva recopilacion, son todos códigos, mas ó menos auto-

rizados, en que se encierran las leyes que nos rigen. Pero ¿componen acaso estas gruesas colecciones la mayor parte de nuestra jurisprudencia? La historia sola de estos códigos es tan dificil, que tenemos varias compuestas por hombres muy erudítos, y aun todavia no se ha publicado una que satisfaga de lleno los deseos de los sabios. Suspiraban estos mas que por una historia, útil para ellos solos, por un código para toda la nacion; pero causa asombro el considerar que en el ultimo reynado se publicó una novisima recopilacion, la qual empieza por advertir que ninguna ley suelta pierde su fuerza y vigor por el hecho de no haberse insertado en ella: es decir, que esta ultima recopilacion deja en pie un millon de leyes esparcidas, lo que basta solo para declararla por inutil! ¿Qué diremos si reflexionamos que la citada recopilacion es un fárrago indigesto, é indigno del siglo en que pareció? Hay una obra manuscrita del erudito D. Francisco Martinez Marina en que expone difusamente todos los yerros de este nuevo código: obra que espero verá pronto la luz pública con tanta utilidad de la nacion como han traido las demas de este benemerito escritor. Entonces se verá el extraño procedimiento del Consejo de Castilla, que mandó al Sr. Marina exponer en el término de tres dias los defectos que habia notado en la novisima recopilacion; é insistió en concederle para esta obra el término que suele darse á un traslado sobre la venta de un mueble, quando apenas alcanza un año para la empresa que el Sr. Marina desempeñó al fin dignamente. Mas ya que hemos hecho mencion de este sabio distinguido, y perseguido injustisimamente en premio de sus ilustres tareas, citaremos con el debido elógio *su ensayo histórico-critico sobre la antigua legislacion y principales cuerpos legales de los Reynos de Leon y Castilla*, porque en esta impor-

tante obra se nos demuestra que un jurisconsulto español no puede ignorar los antiguos fueros dados á nuestras principales Ciudades y Villas. Son tambien dignos de estudio los cuerpos de autos acordados, los usos de los Consejos, Chancillerias y Audiencias y una infinidad de escritos que no es de mi intento enumerar. La vida de un hombre que se extendiese á dos siglos no bastaria para leer y mucho menos para convinar esta selva de leyes. Mas aun debe añadirse el estudio del derecho canónico, que él solo alcanza á formar una coleccion tan numerosa como la del nuestro; ni se puede omitir el conocimiento del derecho romano que nuestras mismas leyes recomiendan con ahinco. ¡Qué espanto! ¡Qué confusion! ¡Qué occeano de dificultades y trabajos! Asi es que el honor, las haciendas, la seguridad, las familias, las vidas de los hombres se confian en depósito en manos de otros hombres, los quales, si hablan ingenuamente deben confesar que nunca han sabido, ni han podido saber á fondo su profesion. Esto equivale en último analisis á gobernarse el mundo por un juego de dados, y abandonar los hombres sus mas preciosos intereses á la discrecion del acaso.

Quien penetre todas las consecuencias de esta triste verdad debe por cierto estremecerse; pero advertid, Ciudadanos, que estos males son ahora, ahora digo, mucho mas temibles. Prestad, os suplico, toda vuestra atencion á la consideracion importante que os voy á proponer. Nada hay peor que la mezcla de las instituciones nuevas con las antiguas, pues por una parte se dá un viso especioso á los abusos rancios, y por otra faltan aquellos correctivos, que siendo ellos en si mismos unos abusos, servian sin embargo para contrarrestar otros mayores. En este sentido decian Montesquieu y Beccaria que el despotismo supremo es

un contrapeso á los despotismos subalternos, cuyos efectos se hacen sentir mas inmediatamente al pueblo. Esto sucedia puntualmente con los tribunales en nuestro régimen anterior. Nosotros con razon lo hemos desechado, y substituido en su lugar las disposiciones que se contienen en todo el título 5.° de la Constitucion: disposiciones sabias, disposiciones de una verdad tan evidente en lo moral, como un teorema puede serlo en geometria; disposiciones sancionadas con el juicio unánime de toda la europa sabia. Pero ¿qué? ¿la potestad judicial será independiente, y no habrá un código breve y exacto que guie á los Jueces en sus decisiones? De esta manera la prudencia privada de los Jueces exerce una supremacia igual á la de Monarca mas absoluto. Así en un tribunal será un hombre privado de sus bienes, ó de su vida, mientras que otro tribunal en igual caso le conserva los unos y la otra. Por este camino el dominio del hombre sobre otro hombre será eterno y nunca llegará el momento de que el ciudadano no reconozca otro imperio que el de la ley: motivo porque desde Beccaria no se ha dejado de clamar contra el derecho de interpretar, que nuestras mismas leyes bajo mil nombres diferentes conceden á los tribunales, y que con justicia nuestra Constitucion (art. 131) reserva solo á las Córtes. Mas esta reserva no puede tener efecto hasta que haya un código.

No hay remedio Ciudadanos, mientras no tengamos el código nacional, bien formado y con absoluta derogacion de todas las leyes anteriores, nuestra libertad apenas llegará á ser demediada. ¿De que sirve que abatamos el despotismo colocado bajo un solio para colocarlo en otro; y en otro donde nos toca mas de cerca? La voz *despotismo* no significa precisamente opresion y crueldad, sino el acto de disponer de algo como de

una propiedad particular. Y en este sentido, que es el genuino, y el en que no queremos que logre realizarse ¿no será déspota un Juez, que segun su prudencia ó indiscrecion, su probidad ó su depravacion, su esmero ó su descuido, sus buenas ó malas prendas decide de cuanto nos pertenece sin ley ninguna que lo sugete? Platon decia que la mitad de la verdad suele ser peor que la mentira; y en cierto sentido puede tambien asegurarse que una libertad desmediada es peor que una esclavitud absoluta; por cuanto seduce con lo que da, ocultando lo infinito que nos usurpa.

Tampoco debemos olvidar que muchas leyes nuestras, en especial de las criminales, estan justamente ó derogadas ó moderadas por el uso de los tribunales. Nuestra legislacion no fue concebida en tiempos felices, ni nacion alguna hasta principios del siglo 19.º ha podido tener una legislacion calcada sobre los principios de la verdadera moral pública: por manera que el prudente arbitrio de los jueces, tan dañoso en si mismo, tan temible como el alfange de un sultan, ha llegado á ser necesario en nuestros tribunales. ¿Cómo ha de imponerse en tales apuros la ley de la responsabilidad á un Magistrado? Se disculpará alegando su modo de ver, y tendrá mucha razon, pues el mismo que vá á juzgarlo á él no puede conducirse por otros principios.

¿Quereis oirlo todo de una vez? Supuesta la opcion entre una buena Constitucion, y un buen código, ha habido sabio de primera clase (qual és sin duda el J. C. Ingles BenthBam) que no ha dudado en decidirse por un código bien formado. En efecto, la buena distribucion de los poderes políticos acompañada de un mal código no haria la felicidad de una nacion; y la grande utilidad de una Constitucion sabia, como la nuestra, es que ella contiene la garantia de la egecucion para

el buen código que se forme. Podemos decir, que una buena Constitucion es el arbol, y un buen código su fruto.

Ni estará todo hecho con que tengamos el código judicial; pero lo que falta no requiere tantas luces, ni tanto trabajo. Entre muchas leyes dictadas sin conocimiento poseemos muchas muy recomendables sobre materias administrativas: redactarlas, coordinarlas, enmendarlas y suplirlas no es empresa que iguale con mucho á la del código judicial. Lo mismo digo de el de comercio y de los demas que se crean convenientes siguiendo las divisiones comunes adoptadas por casi todos los escritores, ó bien abrazando alguna nueva ó no vulgar. Todos estos códigos contribuirán, es verdad, muy mucho al bien de la Monarquia, mas la libertad puede subsistir sin ellos, quando es ilusoria, es imperfectisima, es nula mientras que no exista el código que arregle los juicios.

Y si para el punto de que acabamos de hablar se requieren hombres muy consumados, no se requieren menos para el arreglo de la hacienda nacional. Nuestro sistema de contribuciones es muy semejante al monstruo que describe Horacio compuesto de miembros tomados de toda clase de animales. Tributos que llevan su origen por lo menos hasta el siglo 6.°; otros establecidos entre la ignorancia de los siglos medios; traídos otros por la casa de Austria, la qual nunca tiró á mas que á salir de sus apuros en Alemania tan graves como frecuentes sin mirar á lo venidero; otros introducidos á principios del siglo 18, imitando bien ó mal lo que se hacía en esta ó en aquella nacion: este es el fondo de lo que se llama sistema de rentas español.

Añádase á esta consideracion la de que la España no muy adelantada en la agricultura, dirigida mal en la industria y peor en el comercio,

se sostenia sin embargo, porque su principal género mercantil era la plata, y esta produccion, como qualquiera otra apetecida universalmente, basta para mantener á una nacion. Las circunstancias han variado: la agricultura aunque se perfeccione no será suficiente para enriquecer la nacion, porque las naciones meramente agricultoras nunca son ricas: la industria está naciendo y puede ser fácilmente sofocada ó con encaminarla mal, ó con querer gozar antes de tiempo el fruto de su fecundidad: el comercio titubea, y no tiene un norte fijo á que acomodar su brújula.

Entre tanto las necesidades son extremadas, y las economias duras y dificiles. ¿Qual es el medio de ahorrar por una parte sin injusticia, y de hallar por otra recursos suficientes sin oprimir? El empeño es arduo, y lo mas terrible es que no es menos inevitable que arduo.

No dudo sin embargo de que para salir de él hay medios cuya exposicion no es en el dia de mi propósito. Pero tambien es evidente para mi, que es menester primeramente criar para que en lo sucesivo haya capitales de cuyos réditos pueda el gobierno participar. ¿Nos hallaremos en la ocasion de executar lo que propone un economista filósofo, del qual habiendo él mismo sido ministro quiere que se establezcan dos ministerios, uno de hacienda y otro de economia pública? Hablo del Conde Pedro Verri, el qual no solo quiere que se establezcan estos dos ministerios separados, sino que los tiene por incompatibles. Los principios, dice, que deben mover al ministro de hacienda son en gran parte diversos de los que deben guiar á un ministro de economia pública, lo que sigue probando con razones cuyo compendio es la diversidad ó mas bien la contrariedad que hay entre las leyes encaminadas á hacer producir, y las que aspiran á apoderarse de una parte de la produccion.

La Constitucion española (artículo 222) permite á las Córtes la creacion de nuevos ministerios quando se juzguen convenientes. ¿Lo será ahora en España el propuesto por Verri? Yo creo que el ministro de la gobernacion de la península tiene demasiadas atribuciones para dar al ramo de economía toda la atencion que en el dia requiere, y que el de hacienda harto hará con no ser enemigo de la economía pública, pues cada qual debe obrar en su sentido directo, y no se deben exijir de un hombre dos consideraciones, que si pueden identificarse tomado un largo tiempo, en los momentos pasageros son siempre enemigas.

No por lo dicho insistiré en que sea necesaria la creacion de un ministerio de economía; pero tanto mas tienen que hacer los diputados de Córtes, las quales deben segun la Constitucion (art. 131) promover y fomentar toda especie de industria y remover los obstáculos que la entorpezcan. Esto no puede ejecutarse sin un profundo conocimiento de la economía política: ciencia tan necesaria, como peligrosa, porque los errores en ella son muy transcendentales, y los que se han cometido en España nos han sido mas funestos que las pérdidas de grandes batallas y de plazas fuertes: ciencia tan dificil, que todos los escritores de ella nacionales y extrangeros no han podido atinar con sus primeros y mas sencillos elementos hasta los fines del último siglo. ¡Qué de errores hay en lo que sobre economía política escribió un hombre tan erudito, tan estudioso y tan heroicamente amante de su nacion como fué el Conde de Campomanes! Y no los hay menores en las obras del Conde de Cobarrus, sugeto de grandes talentos y de grande instruccion, y que alcanzó hasta el año 10 de este siglo. En las mas célebres obras, que apenas acaban de salir á la luz pública, hay tambien yerros, y solo un economista muy superficial pue-

de lisongearse de que esten resueltos todos los problemas de su profesion. Nos hallamos, es verdad, en estado de poseer principios fijos y evidentes; pero el descubrimiento de los datos presenta todavia selvas que desmontar, y la omision del mas pequeño dato hace falsa la solucion, como el olvido ó alteracion de un elemento imperceptible en una idea hace falsas todas las posteriores que sobre ella se fundan. Ved pues si los buenos profesores de ciencia tan dificil, y en que es poco útil el estudio mas obstinado sin grandes talentos, pueden ser en gran número, y en tanta abundancia que os sobren personas en que escoger.

Expuestas las dos necesidades grandes de la nacion, resta que hablemos de las particulares de esta provincia. Si no hubiese de tenerse consideracion mas que á lo general de la nacion, en vano hubiera sido que la Constitucion pidiese en los diputados de Córtes ó vecindad ó nacimiento en la provincia que los ha de nombrar. Pero sábiamente se tomó esta disposicion, porque cada provincia, cada partido y aun cada poblacion exige ciertas modificaciones en los decretos gubernativos, cuya naturaleza no es tan inmovil como la de los judiciales. Asi que lo que nos falta que exponer no solo toca á los diputados de Córtes, sino tambien á los individuos de la Diputacion provincial, cuyas atribuciones expresadas en el art. 335 de la Constitucion son de una importancia, que segun debemos creer no se ha conocido hasta ahora bastantemente. Por este motivo intento, Conciudadanos mios, presentaros como un mapa de los trabajos necesarios para la felicidad de vuestra provincia. De esta manera podreis mejor averiguar si los sugetos en quienes fijareis vuestra atencion estan dotados ó no de las luces precisas para desempeñar vuestro encargo en las dos diputaciones de Córtes y Provincial.

La tierra y jurisdiccion de Córdoba (dice Ambrosio de Morales, antiguedades de las Ciudades de España cap. 31.) *es de mas de veinte leguas en largo desde Montoro y Aldea el Rio hasta Fuenteobejuna, y de ancho veinte y quatro desde Guadalmez hasta la Puente Don Gonzalo.* Tomemos ahora por aproximadamente exacta esta dimension, y hallaremos que la Provincia de Córdoba encierra cuatrocientas ochenta leguas quadradas (a). Ahora bien en este vasto y fertil terreno, segun el censo de poblacion de 1797, no entrando las nuevas poblaciones, existe solamente la de 252,018 personas: poblacion tan escasa como que es inferior á la que tiene qualquiera de las principales Ciudades de la europa, de suerte que á cada legua quadrada corresponden 538 almas, dando por entero el levisimo quebrado de $\frac{464}{480}$. Y ¿quien ignora que la multiplicacion de la especie humana se verifica siempre en razon directa de los medios de subsistencia? Infierese pues que ó la tierra de Córdoba es muy mala, ó está muy mal repartida.

Pero ¿se halla toda en manos de propietarios, sean estos pocos ó muchos? ¿Quantos son los baldios? ¿Quantos los caminos inutiles?

¿Qué mejoras pueden admitir en todos los ramos de agricultura las tierras abandonadas y las cultivadas? ¿Qué terrenos ó inutiles, ó poco fructuosos para una clase de cultura se prestarán mejor á otra?

Mientras esto no se averigue, todas las providencias que se tomen serán aereas, y dictadas solamente para que el pueblo crea que no estan ociosos los que mandan. Entre tanto puede obser-

(a) Aunque las dimensiones de Morales no puedan completar un quadrado, las eminencias y concavidades aumentan tanto la superficie que se puede tomar sin reparo como segura la cantidad indicada de leguas quadradas.

varse que el noveno decimal en esta Diocesis sube á un millon; y si se considera que los productos del escusado, de los diezmos esentos, y de los secularizados como Lucena, Montilla, Aguilar, Rute, &c. (pueblos capaces de formar una provincia) no entran en esta cuenta, deduciremos que sin violencia la masa decimal debe estimarse en diez millones, es decir, que el producto de la agricultura en esta provincia viene á ser de cien millones; pues aunque es cierto que el diezmo no afecta solo la mera ganancia liquida, sino tambien parte del capital, es igualmente notorio que no se paga con exactitud, que en muchos ramos no es un decimo ni apenas un quinquagesimo; y que la cantidad que hemos señalado dista mucho de estar exagerada, pues no se incluye en ella lo infinito que se desperdicia antes de llegar á formarla. Si tal es la riqueza agricultora de nuestra provincia, aun supuesto el estado de imperfeccion y de infancia en que se halla nuestro cultivo, ¿á donde llegaria aquella con las mejoras que este puede recibir?

Aun falta mucho que observar en el ramo de que tratamos. No se hallan en esta provincia mas que poblaciones grandes con muy pocas aldeas. Esta distribucion es notoriamente perjudicial á la agricultura, y tan notoriamente perjudicial que casi en tiempo de San Fernando se pensó en establecer otras nuevas poblaciones, como se ve en lo que se llama *limitaciones de diezmos*, y en los titulos que llevan muchos antiguos Señorios. ¿Por qué no se han verificado tales establecimientos? ¿Qué medios habrá para que se levanten estos nuevos asilos y fecundos semilleros de la poblacion? Supongo desde luego que las leyes directas son inutiles para el caso, y que abrazandolas nos expondriamos al chasco ridiculo que sufrió Catalina quando convidó á José II para poner la segunda

piedra de una Ciudad que ella mandó construir: *hoy*, dijo el Emperador, *la Emperatriz y yo hemos hecho una grande obra: ella ha puesto la primera piedra de una Ciudad y yo la ultima*: lo que asi se verificó, pues los hombres no se mueven sino por su interes. ¿Que gracias podrán concederse á estos colonos sin gravamen de los demas? ¿Como se ha de ilustrar al pueblo para que conozca su verdadero interes; pues asi como le sobra energia para amarlo, le falta muchas veces discernimiento para ver en que consiste?

Lo mismo digo de la industria, cuya historia completa en Córdoba me ha sido imposible texer, y solo puedo presentar un bosquejo compuesto de los fragmentos que he alcanzado á reunir. *El año de* 1524 (dice Ambrosio de Morales en el prologo á las obras de su tio el maestro Fernan Perez de Oliva) *estaba la Ciudad como medio despoblada, desde que acabandose la conquista del Reyno de Granada le faltaron los continuos egercicios de la guerra, en que sus naturales muy honradamente se entretenian, y los ordinarios concursos de la Corte, y de las grandes compañias de gente, que solian reparar en ella para proveerse de armas y muchos aderezos y pertrechos para la guerra.* En esto se ve que Córdoba se sostenia militando sus hijos y siendo ella un almacen de viveres y de armas, faltandole lo qual de repente quedó en la mayor indigencia. Mas no muchos años despues, en 1582 dice Morales, que esto *no lo pudiera bien entender sino se le advirtiera quien bendito Dios ve agora esta Ciudad tan rica y acrecentada con mucha prosperidad.* Esta prosperidad dependia de las artes y oficios que se egercitaban en Córdoba, y que el mismo escritor enumera en el lugar ya citado de sus *antiguedades. La mucha crianza de ganado obejuno en la sierra* (dice) *y el haber poca labor de pan hacen que la haya muy*

grande de paños harto finos con que se abastece Córdoba, Sevilla y Toledo, y sobran muchos para cargarse á las Indias. Y porque lo mas se va á abatanar, cordurar y teñir á Córdoba, en la Ciudad es riquisimo este trato de la lana. El de la corambre tambien es grueso, y hay hartos que han enriquecido con él, y es tanta la ventaja de aderezarse bien los cueros en Córdoba que ya por toda España qualquier cueros de cabra en qualquier parte que se hayan aderezado se llaman Cordobanes por la excelencia de esta arte que en aquella Ciudad hay. El gastarse estos cueros en borceguies, en sillas de caballos, en cueras y en todo genero de calzados es tambien otra notable riqueza en Córdoba por el provecho y lindeza con que todo alli se hace. Las badanas sirven para los Guadamecies que se labran tales en Córdoba, que de ninguna parte de España hay competencia, y tantos que á toda Europa y las Indias se provee de alli esta hacienda.

El testimonio de Morales es irrecusable, como de autor tan sábio y fidedigno, y que ademas de haber nacido en Córdoba vivió en ella largo tiempo, y en ella murió. Con él concuerdan todos nuestros buenos economistas, y entre ellos el Señor Flores Estrada, quien sienta como un hecho indudable que solo Córdoba, Sevilla y Granada tenian en el siglo 16 mas fábricas que todo el resto de la península.

Por los años de 1650 mantenia Córdoba mil setecientos setenta y quatro telares de terciopelos fondos y rizos, rasos, tafetanes, telas de oro y plata, brocateles, anafayas, estameñas, buratos, sargas de Roma, mantos, cinterias, y todo género de texidos lisos y labrados y ademas doscientos tornos de seda. Asi consta por una representacion que en 1722 hizo este Ayuntamiento á la Junta de comercio y moneda, y añade con do-

lor que al tiempo de la representacion, esto es, sesenta y dos años despues de la época feliz que describe, los mil setecientos setenta y quatro telares habian quedado reducidos á ochenta con trabajo interrumpido, y los doscientos tornos á cinco solamente.

No parece que se remedió prontamente esta falta, pues en 15 de Diciembre de 1766, quarenta y quatro años despues de la representacion citada, dirigió otra á S. M. la diputacion del comun de esta Ciudad, quejándose del enorme abandono que se notaba en las manufacturas con que pudieran mantenerse y enriquecerse sus vecinos.

Al fin la necesidad los amaestró y cultivaron algunas artes entre las quales se señalaron la de plateria y lineria. Pero es sobre manera digno de notarse que los Cordobeses, los quales segun la relacion de Morales se aplicaron antiguamente á las artes que recaian sobre materias indigenas, despues recurriesen á la plata y al lino que no se criaban en su pais; lo primero es tan natural como estraño lo segundo. Yo creo que esta eleccion fue casual, y que sin embargo la plateria y la lineria prosperaron en Córdoba, porque habiendo en ella muchos brazos ociosos, salia tan barata la obra de mano á los plateros y lineros Cordobeses que los de otras partes no podian sufrir la concurrencia con ellos. Esta es una prueba de que no se debe culpar el caracter de los Cordebeses, que ciertamente no se ha mudado desde el siglo 16 y 17, ni atribuir la pobreza general á su indolencia y mala educacion. Los malos padres culpan por lo comun á sus hijos, y los malos gobiernos quieren hacer creer que sus súbditos se causan á si mismos los males que solo son efectos de una erra la administracion. El Cordobés busca trabajo y no lo halla, procura ocupacion que lo mantenga y no la encuentra. Este es el gran daño que se debe

remediar; los que provienen de la holgazaneria y del vicio están facilmente desarraigados con una buena legislacion.

La provincia se ha dedicado á la industria con mas ahinco que la Ciudad. Hay pueblos que han prosperado, y otros que casi se han formado por medio de las artes á que se dedican. Lo particular es, que como por un impulso instintivo han preferido aquellas que son auxiliares de la agricultura. ¡Qué feliz acierto! En verdad, como observa muy bien un juicioso economista, cuyo dictamen es para mi del mayor aprecio, nuestro gobierno empleó mal su zelo en los reinados anteriores, quando promovió el establecimiento de fábricas finas, descuidando las que vienen á ser como un complemento de la agricultura, y un paso intermedio para las otras.

Vean, pues, aquellos á quienes se fie tan importante encargo, de qué medios se han de valer para cerciorarse en primer lugar de los ramos de industria que convenga preferir: para ilustrar en segundo sobre esta materia á sus conciudadanos; y para facilitarles por último los auxilios que estan á disposicion del gobierno.

Mas ¿estará todo hecho llenando las antecedentes indicaciones? Aun nos falta que exponer los objetos á que deben aplicarse para promover el comercio. Consista este en el transporte, ó deba añadirse á esta idea la del cambio, y demas contratos equivalentes á este, lo cierto es que para facilitar los contratos; es decir, para multiplicar las ganancias de los hombres es menester facilitar el transporte en el mayor grado posible. ¡Qual será el provecho de esta facilidad quando en vista de ella son baratas las dispendiosas obras de los canales! ¡Qual su utilidad quando los ingleses no han dudado en construir caminos, que recibiendo en dos canales de bronce, ó de hierro, las ruedas de los

carros acelerèn y faciliten el curso de estos hasta un punto increible! Ved aqui un mal muy considerable de nuestra provincia. No hay mas caminos que los de la Corte y Sevilla: todos los demas son cadenas de precipicios para los carruages, y aun para las bestias: muchos se hacen intransitables con las menores lluvias: basta decir que para la capital de nuestra judicatura, que es Granada, no hay siquiera un camino mediano. ¿Que mucho si por los malos caminos que hay para esta sierra, la qual apenas dista tres quartos de legua de la Ciudad, el valor de un arbol en Córdoba es el quadruplo de lo que cuesta comprado en el sitio que lo ha producido? En lo qual pierde mucho el consumidor, y dexa de ganar mucho el conductor. El aproximar un hombre á otro trae la riqueza, y quando no se pueden reunir en un recinto, suple por esto el facilitarles los caminos. Este es un pensamiento de Verri tan cierto como fecundo en consecuencias, que tal vez no se han desenvuelto hasta ahora debidamente. Lo que ya no duda ningun economista, antes bien ha llegado á hacerse un axîoma entre todos ellos es que el comercio interior enriquece mas á las naciones que el exterior; y todos convienen en que si la Inglaterra ha favorecido el comercio exterior, creyendo que este seria la fuente de su prosperidad, acertó errando, porque cabalmente el comercio exterior no puede verificarse sino quando se ha satisfecho al interior, origen verdadero de la abundancia. ¿Quando llegará esta felicidad para nuestra provincia? ¿Quando veremos que á diez leguas de distancia no dupliquen los efectos su valor con perjuicio del que los consume mas caros, y del que no gana lo que pudiera ofreciéndolos mas baratos? ¿Se dirá que faltan medios? ¿que no hay recursos? Yo digo que los hay y muchos; pero es menester trabajar, y en esta como en todas materias quien busca halla.

No creais, Ciudadanos, que en mi discurso haya introducido alguna pintura exagerada. No he hecho mas que indicaros levemente el género de conocimientos que se requiere en vuestros diputados, ni he pedido mas que los que son absolutamente indispensables. Exponiendo todos los artículos de la Constitucion que hablan de las dos diputaciones, hubiera formado un escrito muy estenso, y tal vez sin procurarlo yo, hubiera resultado una idea tan alta de perfeccion, que pensarais por ellas que teniais que buscar vuestros diputados en la republica de Platon. Es menester que nos hagamos cargo de todo y considerando que los hombres que se han formado en España no han sido formados por una educacion pública, antes bien lo han sido á pesar de ella, y solo por los esfuerzos felices de cada uno en particular, no debemos esperar que su número sea muy abundante, lo que solo se verificará quando se ponga en práctica lo prometido en el título 9.° de la Constitucion. Mas por lo mismo se requiere ahora mucho mayor cuidado, mucho mayor tino en las elecciones. Si con llenar nominalmente los huecos, está hecho todo, nada tengo que decir: todo es facil en el mundo quando nos contentamos con la apariencia; pero el hacer las cosas de veras, poner ruedas que anden como deben, nunca ha sido, ni será asunto de poca meditacion.

Es menester tambien que no pensemos de las cosas mas de lo que pueden ser y que le demos á cada una exactamente el lugar que ocupa en la vasta combinacion del mundo. Por mucho que sea la Constitucion política, por excelente y acertada que haya salido, nunca será, ni puede ser mas que un buen aparato, unos buenos andamios para el edificio de la felicidad social; pero por sobresalientes que sean los aparatos, sin manos habiles, y sin hallar materiales convenientes, se construirá

un edificio que sirva de risa al pasagero, ó que tal vez os destroce con sus ruinas. No quisiera recordaroslo; pero no puedo menos de insinuar que el mayor necio es aquel á quien no enseña la experiencia ni sabe sacar fruto de sus pasados errores. Diputados ha habido,

Quorum supplicio non debuit una parari
Simia, non serpens unus.

Pero basta. Alejemos de nuestra memoria imagenes tan funestas: olvidemos la vil degradacion que de en quando en quando deshonra á la especie humana. No nos sirva este leve recuerdo, sino para excitar nuestra atencion y redoblar nuestros desvelos. Los enemigos del bien son siempre muchos, porque siempre son muchos los insectos que se alimentan del daño ageno y viven de la corrupcion. Debieran ser exterminados, mas no os pedimos tanto, y si solo que no os fieis de ellos.